



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4585 /2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 26485.
La Ley Nacional N° 27501.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 40, inciso 1 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que en el año 2009, el Senado y la Cámara de Diputados de Nación aprobaron la Ley 26.485 de "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", que tiene como objeto promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia y asegurarlas condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.

Que la Ley N° 27.501 incorpora las modalidades de violencia de la Ley N°26.485, aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o locales bailables, bares, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

Que cuando el acoso sexual acontece en espacios de acceso público y tiene como protagonistas a personas desconocidas entre sí, se lo denomina acoso sexual callejero, y puede manifestarse por medio de conductas tales como: miradas fijas o intimidantes, silbidos, besos, bocinazos, jadeos y otros ruidos, gestos obscenos, comentarios sexuales, directos o indirectos al cuerpo, fotografías y grabaciones del cuerpo no consentidas y con connotación sexual, contacto físico no consentido (manoseo), persecución, cierre del paso y arrinconamiento, masturbación y exhibicionismo.

Que esta problemática social es unidireccional, sin consentimiento de las víctimas y que genera malestar en ellas, afectando sus actividades cotidianas como: cambios en sus recorridos habituales, horarios en los que transitan por determinados lugares, modificación en sus modos de vestir y evitar caminar solitariamente.

Que es necesario concientizar a la sociedad sobre el problema para poder darlo a conocer y generar un cambio cultural, erradicando definitivamente este tipo de prácticas en nuestra sociedad.

Que la violencia contra las mujeres en espacios públicos, conocida como "acoso callejero" es la forma de violencia más común y naturalizada que padecen las mujeres todos los días.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°. - **DISPONER** la colocación de señalética en avenidas principales, paradas de transporte público de pasajeros, oficinas públicas del Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas, Tribunal de cuentas y Concejo Deliberante; número telefónico, dirección de la



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Defensoría Municipal, u otro organismo que se considere necesario, con el objetivo de facilitar información para la realización de denuncias en casos de violencia por razones de género.

Artículo 2°. - **ESTABLECER** que para la implementación de lo establecido en el artículo 1, deberán utilizarse etiquetas grandes, que resistan a la exposición a las distintas condiciones climáticas, confeccionadas con colores que resalten y que contengan imágenes y frases relacionadas con el acoso callejero.

Artículo 3°. - **DETERMINAR** que el ANEXO I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- DISPONER que las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente, serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio que corresponda.

Artículo 5.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.
Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

PAREMOS EL ACOSO CALLEJERO

¡RESPETÁ!

HAGAMOS UNA CIUDAD LIBRE DE ACOSO

SILBAR
BOCINAZOS
FRASES OBSCENAS
RUIDOS DE BESOS
MIRADAS INTIMIDANTES
¡SON FORMAS DE ACOSO!

PAREMOS EL ACOSO CALLEJERO

LÍNEA 144 | Gratuita y brinda atención, asesoramiento y contención para situaciones de violencias por motivos de género. Las 24 horas. Defensoría Municipal 2964526548

LÍNEA 144 | Gratuita y brinda atención, asesoramiento y contención para situaciones de violencias por motivos de género. Las 24 horas. Defensoría Municipal 2964526548

PAREMOS EL ACOSO CALLEJERO ¡ES VIOLENCIA!

LÍNEA 144 | Gratuita y brinda atención, asesoramiento y contención para situaciones de violencias por motivos de género. Las 24 horas. Defensoría Municipal 2964526548